

---

MINUTA, 11<sup>a</sup> SESIÓN URGENTE 2025

En la Ciudad de México, siendo las veintitrés horas con cincuenta y nueve minutos del veintiocho de mayo de dos mil veinticinco, a través de *Microsoft Teams*, dio inicio la Décima Primera Sesión Urgente de la Comisión Permanente de Quejas del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Comisión), correspondiente al año dos mil veinticinco, convocada con fundamento en el artículo 55 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código); 15 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento Interior); 4, 53, inciso C) y 56 del Reglamento de Sesiones y Comisiones del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de Sesiones); así como el Acuerdo IECM/ACU-CG-105/2020.

**LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM**

Estuvieron presentes por medio de videoconferencia en tiempo real las integrantes de la Comisión y personas consejeras electorales, Mtra. Sonia Pérez Pérez, en su calidad de presidenta, la consejera Lcda. María de los Ángeles Gil Sánchez y la consejera Mtra. Cecilia Aída Hernández Cruz. Asimismo, asistieron en calidad de personas invitadas el Mtro. Bernardo Núñez Yedra, secretario ejecutivo y la Lcda. María Guadalupe Zavala Pérez, Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos.

El secretario técnico informó que en atención al principio de máxima publicidad contemplado en el artículo 2, tercer párrafo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México se procedería a difundir la sesión en tiempo real a través del sitio de quejas de este instituto.

Verificado el *quórum* para sesionar, de conformidad con lo previsto en los artículos 46, fracción V, 60 y 61 del Reglamento de Sesiones, se declaró abierta la sesión.

Acto seguido, la consejera presidenta de la Comisión instruyó al secretario técnico a que diera lectura del orden del día, para someterlo a consideración de quienes integran la Comisión.

El secretario técnico informó que el proyecto del orden del día fue circulado de manera previa y constaba de **dos puntos**, relativos, en lo general, a cuatro proyectos de acuerdo por los que se propone el inicio de los procedimientos especiales sancionadores respectivos y un proyecto de acuerdo por el que se propone reservar el pronunciamiento respecto al inicio de un procedimiento especial sancionador.

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a **administrar elecciones locales íntegras**; conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes, y promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México la **cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de nuestro **Sistema de Gestión de Calidad Electoral**.



El proyecto de orden del día, así como la dispensa de su lectura fueron aprobados por unanimidad de las integrantes presentes, toda vez que la documentación correspondiente al orden del día se distribuyó previamente.

**PRIMERO.** Análisis, discusión y, en su caso, aprobación de los proyectos de acuerdo por los que se propone el inicio de los procedimientos especiales sancionadores, derivados de las quejas identificadas como:

- a) IECM-QNA/033/2025 y sus acumuladas IECM-QNA/034/2025 e IECM-QNA/035/2025,
- b) IECM-QNA/036/2025 y sus acumuladas IECM-QNA/037/2025 e IECM-QNA/038/2025,
- c) IECM-QNA/041/2025, e
- d) IECM-QNA/043/2025.

La consejera presidenta de la Comisión solicitó al secretario técnico que antes de entrar al análisis de los asuntos, diera una breve presentación de estos. Una vez que el secretario técnico tomó el uso de la voz comenzó mencionando lo siguiente.

Con relación a los proyectos de acuerdo relativos a los incisos a) y b), los escritos fueron presentados por seis personas ciudadanas ante la oficialía de partes de este Instituto, el primero fue presentado el día veintiséis y el segundo el día veintisiete ambos del mes de mayo, las personas promoventes denunciaron una vulneración a la equidad de la contienda, erogación del recurso de origen privado provenientes de terceras personas, la comisión de actos de coacción al voto, el uso indebido de recursos públicos, así como la posible existencia de una coalición o agrupación no permitida entre diversas personas candidatas, lo anterior, puesto que militantes y simpatizantes de un partido político están difundiendo propaganda electoral impresa conocida como “acordeones” la cual induce a los electores a votar por candidaturas específicas; en el primero de los expedientes acumulados, los promoventes recibieron una invitación vía WhatsApp para asistir a un evento en la colonia Ajusco de la alcaldía Coyoacán, lugar a donde acudieron el veinticuatro de mayo del año en curso, al evento en mención acudieron veinticinco locatarios de diversas colonias, en dicha reunión cinco personas que vestían playeras color guinda les hicieron entrega de un acordeón y les dijeron que lo tenían que utilizar el día de la jornada para votar por las candidaturas que ahí se encontraban señaladas para que no perdieran los beneficios de los programas del bienestar, en el segundo de los expedientes acumulados los promoventes recibieron el veintidós de mayo una invitación a través de la aplicación WhatsApp para formar parte de un grupo llamado “asamblea mne Iztapalapa-Coyoacán” el veintitrés siguiente recibieron un mensaje con el contenido siguiente “les enviamos la propuesta de acordeón para la votación del próximo primero de junio, sería importante que la compartan e impulse, gracias” en los proyectos que están a consideración de esta Comisión se propone el inicio de los procedimientos electorales sancionadores correspondientes por las siguientes consideraciones:

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a administrar elecciones locales integrales; conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y mejorando continuamente la eficacia de nuestro Sistema de Gestión de Calidad Electoral.



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Se cuenta en autos con indicios suficientes de la existencia de la propaganda electoral de los probables responsables, lo que presuntamente podrá estar siendo difundida por personas simpatizantes y/o militantes de un partido político, lo cual podría estar beneficiando a los probables responsables y con ello generar una posible violación al principio de equidad en la contienda, lo anterior, porque la propaganda denunciada pudiera inducir al electorado a votar por diversas candidaturas al señalar los nombres y los números con los que estas están contendiendo y por las que se sugiere votar; por otra parte, se propone reservar la vista respecto de aquellas conductas que son competencias exclusivas de la UTF del INE a fin de que sea el Tribunal Electoral Local en su calidad de autoridad resolutora que determine lo que corresponda, así mismo se propone dar vista a la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, para que en el ámbito de sus atribuciones determine lo que en derecho corresponda.

Por lo que se refiere a la queja IECM/QNA/041/2025, el día veintisiete de mayo se recibió una queja presentada por un ciudadano, mediante la cual denunció presunta propaganda electoral colocada en un lugar prohibido, esto es, en postes de energía eléctrica, lo cual podría constituir una violación a los lineamientos relativos a las reglas de propaganda, en el proyecto se propone el inicio del procedimiento especial sancionador, ya que, el personal de esta Dirección Ejecutiva constató la existencia de propaganda colocada en postes de energía. En ese sentido se propone también la procedencia de la medida cautelar, ello a fin de que sea retirada por la persona denunciada, finalmente por cuánto hacer el proyecto señalado en el inciso d), en este se propone el inicio oficioso de un procedimiento especial sancionador, lo anterior con motivo de la propaganda electoral que fue detectada a través del monitoreo realizado por la Unidad Técnica de Comunicación Social a diversos medios de comunicación y redes sociales, esta propaganda coincide con el “acordeón” que se ha mencionado en los primeros proyectos de acuerdo, en el cual se sugiere votar por ciertas candidaturas, en ese sentido, también se propone aprobar una medida de tutela preventiva oficiosa con la finalidad de preservar la equidad en la contienda y si bien no se tiene certeza sobre el origen, autoría o mecanismos de esta propaganda, se propone ordenar de manera preventiva que las personas involucradas, incluidas candidaturas, simpatizantes o cualquier otra persona física o moral que tenga participación activa en la elaboración, distribución o difusión de los materiales, se abstenga de continuar con tales actos, lo anterior a fin de evitar un daño irreparable a los principios rectores del Proceso Electoral y garantizar que el desarrollo de la contienda se mantenga en condiciones de legalidad, certeza e imparcialidad.

Para proseguir la consejera presidenta de la comisión consultó a las consejeras electorales integrantes si deseaban hacer alguna intervención y, al no haber intervenciones, la de la voz mencionó que ella deseaba realizar un pronunciamiento genérico, respecto del procedimiento IECM-QNA/043/2025 y hacer algunas propuestas específicas para los procedimientos IECM-QNA/033/2025 y el IECM-QNA/036/2025; iniciando con la queja número IECM-

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a **administrar elecciones locales integras**; conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes, y promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México la **cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de nuestro **Sistema de Gestión de Calidad Electoral**.



QNA/043/2025, la de la voz expuso que, acompañaría el sentido del proyecto que fue sometido ante la consideración de la Comisión y realizó énfasis en algunas especificaciones señaladas en el proyecto, las cuales atienden a la necesidad de emitir una tutela preventiva y por supuesto de iniciar un procedimiento oficioso, sin omitir que la diligencia que realizó la Secretaría Ejecutiva en este caso en específico fue solicitar a la Unidad Técnica de Comunicación Social que diera cuenta de todas estas notas periodísticas que estaban documentando hechos vinculados con una presunta promoción de diferentes candidaturas, tanto en el ámbito federal como en el ámbito local que están participando en esta elección judicial, manifestó que a su parecer esta tutela preventiva resulta oportuna porque en principio se está dando cuenta en diferentes medios de comunicación la distribución de materiales en los cuales se identifican a candidaturas y en las cuales también se determinan cuál es el cargo por el cual están compitiendo, el número con el que se identifican en la boleta, el nombre específico de las candidaturas y se está posicionando su candidatura también y en algunos casos se ha solicitado un voto a favor de estas candidaturas, lo cual constituye propaganda electoral, en segundo término, la consejera presidenta enfatizó también, que para ese momento ya había concluido la etapa de campañas electorales y a partir de ese día, existía una prohibición absoluta para la difusión de cualquier tipo de propaganda, entonces dado a que esta presunta difusión que se estaba realizando de esos materiales constituyen propaganda y en este momento deben de cesar los efectos de la difusión de propaganda, por ello, es oportuno señalar tanto a las candidaturas como a otras personas, tanto físicas como morales, la prohibición de distribución de este tipo de materiales, con independencia de la probable responsabilidad que se pueda generar por los actos anteriores, en este acto la consejera presidenta también mencionó que es importante señalar y robustecer el por qué existe la necesidad de esta tutela preventiva, la cual es debido a que la jornada electoral que se llevaría a cabo el domingo primero de junio y estando a unos días de que sucediera, los efectos que podrían generarse al mantener la difusión respecto a este tipo de materiales podría generar daños irreparables a la jornada electoral y en general a la equidad del Proceso Electoral, finalmente la de la voz señaló que la distribución de este tipo de propaganda electoral en la cual aparecen diversas candidaturas en una misma propaganda y de la cual se desconoce su origen, podría generar la sobreexposición de ciertas candidaturas que aparecen ahí y que son identificables en perjuicio de otras que no han tenido esa exposición, lo cual impacta en el principio de equidad entre las personas contendientes, también hizo énfasis en cuáles son las medidas que se están proponiendo como tutela preventiva, ello con la finalidad de preservar la equidad en la contienda, posteriormente la presidenta de la comisión exhortó a las personas candidatas que están participando en este proceso electoral a que suspendan cualquier tipo de difusión de los denominados "acordeones" u otro tipo de propaganda o listado de candidaturas con el objetivo de inducir al voto a su favor así como a otras candidaturas contendientes, también extendió su petición a las personas físicas o morales incluidas en colectivos, agrupaciones simpatizantes, o cualquier otro ente diverso a las candidaturas que se encuentran elaborando o difundiendo materiales con las características que se describen en el proyecto abstenerse de continuar con dicha conducta ya que, podría representar una

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a administrar elecciones locales integrales; conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y mejorando continuamente la eficacia de nuestro Sistema de Gestión de Calidad Electoral.



afectación como se ha señalado a los principios de que rigen este Proceso Electoral, dirigiéndose también a las personas que eventualmente pretendieran elaborar o difundir nuevos materiales con características similares a las anteriormente descritas a que se abstengan de hacerlo, particularmente durante el periodo de veda y reflexión, así como durante la jornada electoral, en virtud de las restricciones legales que se precisan en el proyecto, finalmente la consejera presidenta hizo mención de lo imperativo que era también exhortar a los medios de comunicación que bajo el derecho constitucional de la libertad de expresión pueden realizar una cobertura informativa de estos hechos, sin embargo, también es importante que en apoyo a esta autoridad y con el fin de preservar la equidad en la contienda eviten la reproducción directa del contenido de los listados o “acordeones” particularmente cuando de esta difusión se pueda desprender esa identificación, incluso en los medios de comunicación que son masivos y a los cuales tienen acceso todas las personas de los nombres específicos, de los números de las boletas, porque si bien se está haciendo en un ejercicio periodístico de manera indirecta también se están exponiendo estos nombres, en ese sentido iría ese exhorto y se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social para que haga de conocimiento esta información a los medios de comunicación, incluso propone que se remita la redacción de manera concreta para que no únicamente se les exhorte en estos términos, sino también se les precise que eviten difundir estos contenidos digitales o estas direcciones a portales en los que la ciudadanía puedan acceder y ubicar este tipo de materiales, también para que eviten reproducir todos los *links* en los cuales se redirige a la consulta de este tipo de materiales, en ese mismo acto la consejera presidenta envió una propuesta específica proponiendo que, esta tutela preventiva en los términos que se ha señalado y que se encuentran en el procedimiento QNA/043/2025 pueda también ser incluida en los procedimientos de las quejas QNA/033/2025 y QNA/036/2025 y sus acumulados para que todos estos procedimientos relacionados con esta temática, puedan tener la misma tutela preventiva y puedan ser notificadas todas las personas vinculadas; también propuso respecto del procedimiento oficial QNA/043/2025 que se pudiera establecer un punto de acuerdo en el cual se ordene a la Oficialía Electoral que realice la certificación de los vínculos y de las direcciones electrónicas que se han referido por la unidad técnica de comunicación social para preservar el contenido de las notas informativas y que puedan servir como insumo al Tribunal cuando tengan que hacer el análisis específico de la infracción, finalmente la de la voz mencionó que coincide con los proyectos propuestos para las queja QNA/033/2025 y QNA/036/2025, en los cuales se está emplazando a las candidaturas que aparecen en esa propaganda denunciada, porque si bien hay algunos escritos de deslinde que se han presentado ante este Instituto, hay criterios jurisdiccionales en los cuales se ha establecido cuáles son las características que deben tener los deslindes que realizan las candidaturas para que sean eficaces, públicos y puedan tener ese efecto de negar esa propaganda con la cual podrían estarse beneficiando, siendo así un análisis de fondo el que tendrá que hacer el Tribunal Electoral cuando se le remitan los expedientes, sin embargo en este caso la Consejera Presidenta coincide con el sentido del proyecto en el cual se propone que se inicien los procedimientos contra todas las candidaturas que aparecen en esa propaganda.

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a administrar elecciones locales integrales; conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y mejorando continuamente la eficacia de nuestro Sistema de Gestión de Calidad Electoral.



Después de realizar estos planteamientos la consejera presidenta consultó a las demás consejeras si deseaban realizar algún pronunciamiento adicional, a lo que solicitó el uso de la voz la consejera María de los Ángeles Gil Sánchez para manifestar su acompañamiento a los proyectos que se presentan ante esta Comisión, particularmente a los identificados en los incisos a), b) y d), porque como se ha referido anteriormente por la presidenta de la Comisión, los hechos denunciados podrían constituir infracciones a la normativa electoral que eventualmente podían afectar principios constitucionales, entre ellos la libertad del sufragio y con la aprobación de estos proyectos este Instituto está actuando de manera diligente y oportuna, sobre todo si se considera que a la fecha en que se llevaba a cabo esta sesión faltaban escasos días para la jornada electoral, por tanto las diversas diligencias y acciones que se propusieron en ella, tienen la finalidad de evitar que este tipo de conductas puedan seguir produciendo efectos que vulneren la constitucionalidad y la legalidad del actual Proceso Electoral local para la elección de las personas juzgadoras del Poder Judicial de la Ciudad de México, así mismo la de la voz reiteró que la ciudadanía tiene la posibilidad y el derecho de realizar los ejercicios que consideren necesarios para informarse y ejercer el sufragio en esta inédita elección, siempre que ello se realice de manera orgánica, espontánea y siendo producto de una reflexión y análisis individual también que de ninguna manera se implique la coacción o condicionamiento a la voluntad ciudadana en favor de alguna candidatura en especial, por supuesto acompañando a los proyectos presentados.

Para finalizar con este punto la presidenta de la Comisión manifestó que al no haber ninguna intervención se emitió el acuerdo siguiente:

- **CQ/037/11<sup>a</sup>.Urg.2025.** Se aprobaron por unanimidad de votos los proyectos de acuerdo por los que se propone el inicio de los procedimientos especiales sancionadores, derivados de las quejas identificadas como: a) IECM-QNA/033/2025 y sus acumuladas IECM-QNA/034/2025 e IECM-QNA/035/2025, b) IECM-QNA/036/2025 y sus acumuladas IECM-QNA/037/2025 e IECM-QNA/038/2025, c) IECM-QNA/041/2025, d) IECM-QNA/043/2025.

En consecuencia, se instruyó al secretario técnico a incorporar las observaciones realizadas con anterioridad por las Consejerías y la propuesta realizada por la consejera presidenta de que todos estos procedimientos relacionados con esta temática puedan tener la misma tutela preventiva y puedan ser notificadas todas las personas vinculadas, así como realizar las acciones conducentes a efecto de recabar la firma electrónica de las integrantes de la Comisión y que se notifiquen los acuerdos a la brevedad. Acto continuo, se solicitó dar cuenta con el siguiente punto del orden del día.

**SEGUNDO.** Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo por el que se propone la reserva del pronunciamiento sobre el inicio de un procedimiento especial

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a **administrar elecciones locales integras**; conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes**, y **promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México la **cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de nuestro **Sistema de Gestión de Calidad Electoral**.



sancionador, derivado de la queja identificada como IECM-QNA/040/2025 promovida en contra de Raúl Stanley y/o el perfil de la red social Facebook “Raul Stanley” y quien o quienes resulten responsables, por la probable comisión de actos consistentes en Violencia Política, Violencia Política de Género y/o Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

Nuevamente la consejera presidenta de la comisión tomó el uso de la voz para solicitar al secretario diera una breve presentación del asunto a tratar.

Posteriormente el secretario manifestó que este asunto se trata de una vista de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral para conocer de un escrito de fecha quince de mayo signado por una persona candidata a un cargo del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México mediante el cual, al dar contestación a la queja a la que fue emplazada ante la Unidad Técnica de Fiscalización manifestó haber recibido ataques a través de la red social del Facebook, así como el bloqueo de su cuenta en la plataforma de TikTok, lo que en su concepto se traduce en actos de violencia política y/o violencia política de género con el fin de obstaculizar su participación en la contienda electoral en curso, así mismo la promovente solicita la implementación de medidas de protección a su favor, esto en razón de que a su consideración peligra su integridad y tal vez su vida, en el proyecto se propone reservar el pronunciamiento respecto al inicio o no del procedimiento sancionador, hasta en tanto se cuente con mayores elementos de prueba que permitan acreditar la existencia de los hechos denunciados y la posible intervención de los probables responsables, para tales efectos se hizo un requerimiento a la promovente a fin de que precise las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos denunciados y aporte las pruebas conducentes, por otra parte se propone negar en este momento las medidas de protección solicitadas, pues desde una óptica preliminar y con los elementos que hay en el expediente, no se desprende algún elemento, hecho o circunstancia para considerar que las conductas denunciadas tengan como consecuencia una potencial amenaza en contra de la vida, la integridad física, la libertad y/o la seguridad personal de la promovente.

Enseguida tomo el uso de la voz la consejera presidenta para preguntar a las consejeras integrantes de la Comisión si deseaban hacer alguna intervención y, al no haber intervención alguna, la de la voz mencionó que, la Comisión se están pronunciando dentro del plazo que establece la norma de manera inmediata, sobre esta queja de la cual dio vista la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, sin embargo se tiene pocos elementos para poder analizar la procedencia de las medidas cautelares, así mismo la de la voz manifestó que le parece importante que bajo esta perspectiva de género se realicen diligencias y requerimientos para efecto de poder contar con mayores elementos y en su caso de ser procedente, nuevamente dictar un acuerdo para determinar el inicio y en su caso volver a analizar la procedencia de las medidas cautelares que como se sabe, en estos casos de violencia política pueden estarse modificando durante el transcurso del procedimiento, en ese sentido la de la voz agradeció la propuesta que realizó el área e instruyó para que se realicen

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a administrar elecciones locales íntegras; conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y mejorando continuamente la eficacia de nuestro Sistema de Gestión de Calidad Electoral.



las diligencias de manera rápida y finalmente mencionó su aprobación hacia el sentido del proyecto.

Al no haber otra intervención por parte de las demás consejeras, se emitió el acuerdo siguiente:

- **CQ/038/11<sup>a</sup>.Urg.2025.** Se aprobó por unanimidad de votos el proyecto de acuerdo por el que se determina reservar el pronunciamiento respecto de la procedencia de la queja IECMQNA/040/2025 promovida en contra de Raúl Stanley y/o el perfil de la red social Facebook “Raul Stanley” y quien o quienes resulten responsables, por la probable comisión de actos consistentes en Violencia Política, Violencia Política de Género y/o Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

Finalmente, la consejera presidenta instruyó al secretario técnico para que en términos de la normatividad vigente recabara la firma electrónica de las integrantes de la comisión presentes en la sesión y que posteriormente de manera inmediata realice las notificaciones correspondientes; y al estar agotado orden del día, siendo las doce horas con veintinueve minutos del día veintinueve de mayo de dos mil veinticinco, se dio por concluida la Décima Primera Sesión Urgente de la Comisión Permanente de Quejas del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, celebrada de manera virtual a través de la plataforma *Microsoft Teams*. Lo anterior se hace constar en la presente minuta que, previa lectura y ratificación, la firman al margen y al calce las consejeras que asistieron a la misma.

**SONIA PÉREZ PÉREZ**  
Consejera electoral y presidenta de la  
Comisión de Quejas

**MARÍA DE LOS ÁNGELES GIL SÁNCHEZ**  
Consejera electoral e integrante de la  
Comisión de Quejas

**CECILIA AÍDA HERNÁNDEZ CRUZ**  
Consejera electoral e integrante de la  
Comisión de Quejas

El presente documento cuenta con firma electrónica, la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México IECM/ACU-CG-122/2020.

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a **administrar elecciones locales integras**; conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes, y promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México la **cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de nuestro **Sistema de Gestión de Calidad Electoral**.



## **HOJA DE FIRMAS**